

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de abril de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, y de la solicitud de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100046918 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100046918, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito la base de datos con las razones sociales de las personas morales definitivas y presuntas con operaciones inexistentes desglosada por entidad federativa y actualizada al 2018. En el link <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/> aparece dicha información pero está actualizada hasta el 15 de julio del 2017. Asimismo, solicito el monto total facturado por las empresas presuntas y definitivas con operaciones inexistentes realizadas desde que se lleva registro hasta el año 2018. (Favor de desglosar la cifra por cada empresa o al menos por entidad federativa)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 132, 135, 140 y 144, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69, del Código Fiscal de la Federación (CFF); así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2", de la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, y la Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la AGAFF, manifestaron que existe información pública con relación a la solicitud, y que puede ser consultada en el portal de internet del SAT, proporcionando la dirección electrónica y los pasos para tales efectos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Asimismo, precisaron que el artículo 69-B, del CFF, entró en vigor a partir del año 2014, por tal motivo, la información antes señalada, corresponde a información del año 2014 al 1 de abril de 2018.

Por otra parte, en cuanto a “(...) el monto total facturado por las empresas presuntas y definitivas con operaciones inexistentes realizadas desde que se lleva registro hasta el año 2018 (...)”, comunicaron que dicha información está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, toda vez que comprende, entre otra, aquella información que se notifica de manera directa al contribuyente a través de buzón tributario, y que el “(...) monto total facturado (...)”, es información obtenida por la autoridad en el ejercicio de sus facultades, para llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el CFF, relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “2” y la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “2” y la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de acuerdo con lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “2”.

Información clasificada: información relativa al monto total facturado por las empresas presuntas y definitivas con operaciones inexistentes, realizadas desde que se lleva registro hasta el año 2018.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, obtenida en el ejercicio de sus facultades, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Información clasificada: información relativa al monto total facturado por las empresas presuntas y definitivas con operaciones inexistentes, realizadas desde que se lleva registro hasta el año 2018.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, obtenida en el ejercicio de sus facultades de comprobación, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

b) Folio 0610100046018 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100046018, con la modalidad de entrega “Otro Medio”, mediante la cual, se requirió lo siguiente:

“¿Cuántas empresas personas morales en México son parte relacionada de empresas extranjeras?

¿Durante el ejercicio 2017, de dichas empresas, cuántas realizan pagos de regalías a dichas empresas en el extranjero?

¿Cuántas de dichas empresas utilizaron el beneficio de tasas de retención de tratados para evitar la doble tributación?

Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

Handwritten blue signature.

Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

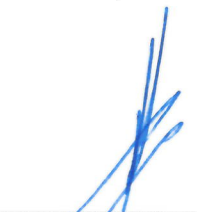
Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

¿Cuanto impuesto sobre la renta se recaudo por concepto de retención de por pago de regalías al extranjero por dichas personas morales con partes relacionadas en el extranjero?"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Servicios al Contribuyente, a la AGGC, a la Administración General de Recaudación y a la Administración General de Planeación.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGGC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que requiere realizar el análisis minucioso de la información y concentrar el pronunciamiento de las unidades administrativas competentes, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

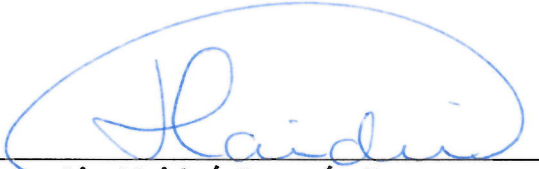
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



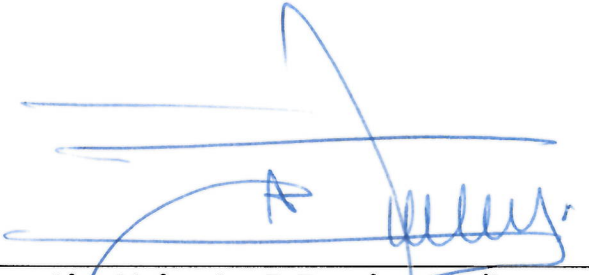
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT